

NÚMERO DE CONTRATO	DTC-CD-06-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”
FECHA DE INICIACION:	UNO (1) DE ENERO DE 2026
PLAZO	DOCE MESES (12)
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATADO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON C.C. No. 1.075.674.791 DE Zipaquira.
SUPERVISORA:	TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES GERENTE GENERAL DETERCONSA

Entre los suscritos: **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, expedida en Sopó (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”**, nombrada mediante Acuerdo No 3 del 24 de octubre de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Empresa, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de octubre de 2025, según consta en acta N° 080 de la misma fecha; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 5 expedido por la Junta Directiva de la Empresa; y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”**, con NIT 902005834-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DETERCONSA**, por una parte; y por la otra, **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.674.791, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “**TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027**” mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024. 2) Que el Concejo Municipal de Tocancipá expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual dispuso: “**ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará “Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)”**”, nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social. **ARTÍCULO**

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2026 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo. ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución de políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexa e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...). 3) Que el señor Alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)', SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica: "Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencia los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...) Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...). 4) Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció: "ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". 5) Que actualmente la Planta de personal asignada la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional Universitario especializado con perfil de abogado especializado. 6) Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el derecho constitucional, administrativo, derecho público, contratación estatal y/o derecho ambiental y con la experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos. 7) Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" por lo cual se requiere contratar el profesional que apoye jurídicamente las actividades de la empresa. 8) Que, para este contrato, DETERCONSA Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 06 del 01 de enero de 2026. 9) Que, mediante certificación del 01 de enero de 2026, se dejó constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. 10) Que la Gerencia de DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra

sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **11)** Que DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **12)** Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **13)** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)” **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1)** Brindar apoyo profesional en la supervisión, seguimiento y control de los procesos de infraestructura y consultoría a cargo de DETERCONSA. **2)** Apoyar profesionalmente en todos los asuntos relacionados con la ingeniería civil y gestión de proyectos que requiera la gerencia de DETERCONSA. **3)** Realizar la búsqueda y análisis de la normativa técnica, manuales y reglamentos (como NSR-10, RAS, INVIAS, etc.) aplicables a los proyectos y diseños que requiera la gerencia de DETERCONSA. **4)** Emitir conceptos e informes profesional especializados sobre el alcance, viabilidad y estado de los proyectos de infraestructura que requiera la gerencia de DETERCONSA. **5)** Realizar acompañamiento profesional en comités de obra, mesas de trabajo y reuniones institucionales que requiera la gerencia de DETERCONSA. **6)** Apoyar en la elaboración de las respuestas técnicas a los derechos de petición relacionados con infraestructura o gestión de proyectos que se radiquen en la empresa. **7)** Suministrar los insumos profesionales, reportes de ingeniería y memorias de cálculo necesarios para sustentar la respuesta a acciones de tutela o requerimientos legales interpuestos contra la empresa. **8)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a la periodicidad que considere la Secretaría los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **4.1 Valor.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.. **4.2 Imputación Presupuestal.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 01 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **4.3 Forma de pago.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del contrato así: a) DOCE (12) pagos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **4.4. Condiciones para el pago.** Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados, y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume

responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1 Suscribir el acta de inicio del contrato. 7.2 Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 7.3. Avisar oportunamente a DETERCONSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7.4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 7.5. Liberar, mantener indemne y defender a DETERCONSA bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 7.6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 7.7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7.8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 7.9 Colaborar con DETERCONSA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor

dentro del término señalado para tal efecto. **7.12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **7.13.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **7.14.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a DETERCONSA como resultado de la ejecución del objeto contractual. **7.15.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **7.16.** Informar a DETERCONSA los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **7.17.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **7.18.** Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. **7.19.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE DETERCONSA. **8.1.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **8.2.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa. **8.3.** Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **8.4.** Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. **8.5.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.6.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **8.7.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **8.8.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.11.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.12.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a DETERCONSA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios que se prestarán en virtud de

este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** DETERCONSA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, bajo la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuera posible, se cobraría ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, DETERCONSA no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente a DETERCONSA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista persona jurídica es objeto de fusión, escisión o cambio de control, DETERCONSA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar

oportunamente a **DETERCONSA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **DETERCONSA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **DETERCONSA** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **DETERCONSA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA GERENTE DE DETERCONSA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **21.2.** La oferta presentada por el contratista, si hubiere sido requerida. **21.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, si a ello hubiere lugar. **21.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **21.5.** Constancia de idoneidad y experiencia. **21.6** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del contratista y demás consultados por la entidad, en donde se evidencia que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación: **DETERCONSA, Nombre: TANÍA DAYANA**



CIFUENTES CORTES. Cargo: GERENTE, Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes, Tocancipá. Teléfono: 3124843065. Correo: gerencia@deterconsa.gov.co, y al contratista, al correo: jomajaga29@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es el municipio de Tocancipá, Cundinamarca. En mérito de lo anterior, se suscribe por las partes, el presente contrato a los 01 día del mes de enero de 2026, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.


TANIA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE GENERAL DETERCONSA


JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON
CONTRATISTA



CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA



LA SUSCRITA GERENTE DE DETERCONSA HACE CONSTAR

Que se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”**, con base en los documentos presentados por el ingeniero **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.674.791.**, expedida en Zipaquirá., así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el derecho constitucional, administrativo, derecho público, contratación estatal y/o derecho ambiental y con la experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos.

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

Títulos obtenidos o nombre de los estudios adelantados	Nombre de la institución educativa	Fecha de terminación de materias	Fecha de grado	Tarjeta profesional
INGENIERO CIVIL	La escuela colombiana de ingeniería julio Garavito	N/A	09/12/2022	2022-3006487
Especialización proyectos de desarrollo	Escuela superior de administración pública	06/12/2025	12/03/2026	N/A

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

➤ 3 años.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

Debe acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro	Tiempo
-------------------	------------------	---------------	-----------------	--------

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

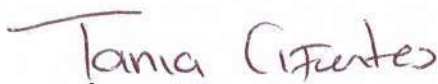
www.deterconsa.gov.co

	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
---	--	---

CONSULTORÍA PROYECTOS Y DISEÑO	Cálculo y diseño estructural	15/11/2021	04/10/2024	2 años y 11 meses
MONTARA CIVIL CONSTRUCTION	Dirección de proyectos	02/10/2023	02/10/2024	1 año
NCR SERVICIO EN INGENIERIA SAS	Residente de obra	16/02/2023	24/08/2023	5 meses y 8 días
Total de tiempo acreditado	3 años, 4 meses y 8 días.			

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que el **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

La presente se expide en el municipio de Tocancipá; Cundinamarca, el día 1° del mes de enero de 2026.


TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE DETERCONSA

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

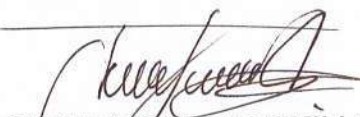
	ACTA DE INICIO	
---	-----------------------	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTC-CD-06-2026

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"
FECHA DE INICIACIÓN:	UNO (01) DE ENERO DE 2026
PLAZO	(12 MESES)
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATADO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON C.C. No. 1.075.674.791 DE ZIPAQUIRA.
SUPERVISORA:	TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES GERENTE DETERCONSA

En el Municipio de Tocancipá se hicieron presentes en la oficina de la Gerencia de **DETERCONSA**, la ingeniera **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, en calidad de Supervisora y, como Contratista, **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.674.791 de ZIPAQUIRA., para dejar constancia que, por medio de la presente acta, se da inicio real al desarrollo de actividades propias de los servicios contratados.

La presente se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada a los (1) días del mes de enero de 2026.

La supervisora,	El Contratista,
 TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTÉS GERENTE DETERCONSA	 JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON C.C. No. 1.075.674.791 de Zipaquirá.

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero 01 de 2026
Responsable:	Tania Dayana Cifuentes Cortes
Cargo:	Gerente
Dependencia:	DETERCONSA
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios Profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	NA
Programa	NA
Sub-Programa	NA
Meta	NA
Código BPIN:	NA
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, DETERCONSA realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. Que en su artículo 13, la Constitución Política consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En ese mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 46 establece que: <i>“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”</i>.	



ESTUDIO PREVIO



Que el artículo 209 Ibídem prevé que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 311 Ibídem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibídem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **“TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027”** mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. el cual dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará “Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)”, nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La



ESTUDIO PREVIO



Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa podrá brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con, entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución de políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...)."

Que el señor alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL" (DETERCONSA), SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

"Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de



ESTUDIO PREVIO



creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)

Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)"

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció:

"ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Que actualmente la Planta de personal asignada a la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional de Apoyo profesional con formación en Ingeniería Civil.

Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en ingeniería civil con amplios conocimientos en áreas relacionadas con la ejecución de proyectos, seguimiento profesional de obras, interventorías y supervisión de contratos, con la experiencia necesaria en el desarrollo de este tipo de procesos.

Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la "PRESTACIÓN DE

	ESTUDIO PREVIO	
---	-------------------------	---

SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", por lo cual se requiere contratar el profesional que brinde soporte profesional a las actividades de la empresa

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Como se indicó con anterioridad, la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), es una empresa industrial y comercial del Estado.

En este sentido, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sometidas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas EICE que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales ellas se rigen por las disposiciones que regulen su actividad. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esto es, del deber que le incumbe a la EICE de aplicar, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció:

"ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-857 de 2022, sostuvo que: "[...] el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011– dispuso un régimen exceptivo de aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las EICE que

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com



ESTUDIO PREVIO



ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados, quedando las otras EICE dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El sometimiento parcial de las empresas industriales y comerciales del Estado al régimen de derecho privado, se ha justificado por «la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entran sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores [...]». Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes [...]».

Que, por su parte, el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)", SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

“Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)

Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ya las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", estableció como causal de contratación directa la contratación de personal de prestación de servicios profesionales.

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

1. Se trata de la prestación de un servicio profesional.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que este es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la empresa, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80101500	ingeniería civil y arquitectura

Obligaciones generales del Contratista

1. Firmar el acta de inicio del contrato en los términos establecidos.

	ESTUDIO PREVIO	
---	--	---

2. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos pactados, actuando con independencia técnica y administrativa. 3. Informar de manera oportuna a la empresa sobre cualquier circunstancia previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con los porcentajes y disposiciones legales vigentes. 5. Asumir, a su propio costo, la defensa de la empresa y mantenerla indemne frente a cualquier reclamación o declaración de responsabilidad derivada de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato. 6. Actuar con honestidad, buena fe, responsabilidad y diligencia en las fases precontractual, contractual y poscontractual, evitando retrasos o dificultades innecesarias. 7. Reparar de forma inmediata y con recursos propios los daños ocasionados durante la ejecución del contrato. 8. Atender y cumplir oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 9. Prestar la colaboración necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar que este se ejecute con la mejor calidad posible. 10. Abstenerse de atender solicitudes, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos indebidos. 11. Presentar los informes requeridos por el supervisor dentro de los plazos establecidos para tal fin. 12. Asegurar la calidad de los servicios contratados y responder por cualquier incumplimiento relacionado con esta obligación. 13. Custodiar y conservar en adecuado estado los bienes o elementos entregados para la ejecución del contrato y restituirlos al finalizar el mismo. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar a la empresa los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Obligaciones específicas del Contratista 1. Brindar apoyo, desde el componente de ingeniería civil, en todas las etapas de los procesos de contratación adelantados por DETERCONSA, cuando así se requiera. 2. Asesorar y apoyar a la Gerencia de DETERCONSA en los asuntos de ingeniería civil relacionados con proyectos, obras y demás actividades a cargo de la entidad.
---	---



ESTUDIO PREVIO



3. Realizar la búsqueda y análisis de la normativa técnica, manuales y reglamentos (como NSR-10, RAS, INVIAS, etc.) aplicables a los proyectos y diseños que requiera la gerencia de DETERCONSA.
4. Emitir conceptos en materia de ingeniería civil sobre el alcance normativo, diseños, especificaciones y demás aspectos que sean requeridos por la Gerencia de DETERCONSA.
5. Emitir conceptos e informes profesionales sobre el alcance, viabilidad y estado de los proyectos de infraestructura que requiera la gerencia de DETERCONSA.
6. Acompañar las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado por la Gerencia de DETERCONSA, en asuntos relacionados con el objeto contractual.
7. Brindar apoyo profesional en la supervisión, seguimiento y control de los procesos de infraestructura y consultoría a cargo de DETERCONSA.
8. Apoyar en la elaboración de las respuestas técnicas a los derechos de petición relacionados con infraestructura o gestión de proyectos que se radiquen en la empresa.
9. Suministrar los insumos profesionales, reportes de ingeniería y memorias de cálculo que requiera la gerencia.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones de DETERCONSA

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa.
3. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

	ESTUDIO PREVIO	
---	--	---

El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2026.
Plazo para liquidar el contrato
En analogía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Tanía Dayana Cifuentes Cortes, en su calidad la Gerente de DETERCONSA o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
El análisis del sector debe permitir a la empresa sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en este estudio previo. Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. <i>“Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</i> Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: ▪ <i>Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.</i> ▪ <i>Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos sub sectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</i>



ESTUDIO PREVIO



- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.”¹*

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector “servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos”, que corresponde al sector terciario o de servicios.

El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato a suscribir, se verificó el monto de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por entidades similares en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

Entidad	No. del contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales	Plazo de ejecución
1. CONSEJO PROF. DE ADM. EMPRESAS (CPAE)	Tabla de Honorarios 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$5.292.000	6 meses
2. ALCALDÍA DE GIRARDOT	1014-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS TÉCNICOS DE GESTIÓN.	\$ 6.000.000	1.5 meses
3. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	CPSP-054-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBRAS Y	\$ 5.985.000	8 meses

	ESTUDIO PREVIO	
---	-------------------------	---

		PROYECTOS DE LA EMPESA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE		
1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8931004&isFromPublicArea=True&isModal=False				
3 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8756533&isFromPublicArea=True&isModal=False				
Por lo anterior, atendiendo la capacidad de recursos con los que cuenta la empresa y con la finalidad de establecer el presupuesto oficial del contrato a suscribir, se toma como referente los valores de mercado y las tablas de honorarios oficiales para el perfil de ingeniería anteriormente mencionadas, encontrando que los valores para un profesional de apoyo profesional oscilan entre CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.292.000) y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000); razón por la cual, se establece que el valor de honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista corresponderá a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000).				
Afectación presupuestal				
Para este contrato la empresa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 06 del 02 de enero de 2026:				



ESTUDIO PREVIO



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-06

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

CODIGO	Fuente	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	66.000.000

Descuentos tributarios

La empresa efectuará cuando correspondan los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

OBJETO CONTRATO	TERRITORIAL					NACIONAL		
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
Prestación de servicios	0.5%	3%	2%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10x mil	N/A	4% Declarante de renta 6% No Declarante de renta	15% sobre el IVA

Aspectos a tener en cuenta:

* Estampilla pro cultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV

* Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV, excluyendo los contratos de prestación de servicios
Forma de pago y requisitos
La empresa pagará el valor del contrato así: 1) Doce pagos proporcionales a los servicios prestados en la vigencia 2026, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) cada mes. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la empresa. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes
1. Capacidad jurídica La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, para tal efecto DETERCONSA verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica. 2. Experiencia En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor de cumplimiento para la selección. 3. Capacidad financiera En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. 4. Capacidad organizacional En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. 5. Capacidad residual En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable
De conformidad con el Manual de Contratación de la empresa, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente idoneidad y experiencia: IDONEIDAD: Título profesional en Ingeniería Civil, con conocimientos en seguimiento de proyectos de infraestructura, supervisión o interventoría, los cuales acreditará con copia del diploma correspondiente y



ESTUDIO PREVIO



acta de grado, así como la **matrícula profesional vigente** y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)**.

EXPERIENCIA: Debe acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos, la cual deberá ser acreditada a través de certificaciones laborales o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

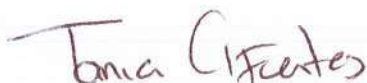
Garantías

En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, DETERCONSA no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).

Firma del responsable


TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE DETERCONSA

Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

	ESTUDIO PREVIO	
---	-------------------------	---

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional

	ESTUDIO PREVIO	
---	---	---

3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinaria y penal contra los servidores públicos y contratistas.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	G e n e r a l	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
P r o b a b i l i d a d	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. Revisión DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

3	Revisión de los documentos precontractuales DETERCONSA	Improbable	Insignificante	4	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	3	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Improbable	Insignificante	4	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	3	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
2	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
3	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
4	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
5	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
6	DETERCONSA	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,


TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

Tocancipá, 01 de enero de 2026.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-06

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”

CODIGO	Fuente	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	66.000.000

Total: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE.



Claudia Patricia Castañeda Sarmiento
Asesor Financiero

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

Tocancipá, 01 de enero de 2026

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA

REGISTRO PRESUPUESTAL 2026-05

Fecha: 01 de enero de 2026

A favor de: Andrés Mauricio Contreras López

Representante: Andrés Mauricio Contreras López

Cuenta	Fuente	Nombre	Tercero	crédito
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	Andrés Mauricio Contreras López	\$ 66.000.000

Total registro presupuestal

\$66.000.000

Objeto: Contrato DTC-CD-05-2026 "Prestación De Servicios Profesionales En ingeniería Civil, Para Brindar Apoyo Y Acompañamiento Profesional En La Planeación, Estructuración Y Seguimiento De Los Asuntos A Cargo De La Empresa Industrial Y Comercial Del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (Deterconsa)"

Reviso	Elaboro:	aprobó:
		
	Claudia Patricia Castañeda Sarmiento Asesor financiero	Tania Dayana Cifuentes Cortes Gerente

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.075.674.791

JARAMILLO GARZON

APELLIDOS

JONATHAN MANUEL

NOMBRES

Jonathan

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
ZIPAQIRA
(CUNDINAMARCA)

29-DIC-1994

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

ESTATURA

G.S. RH

03-ENE-2013 ZIPAQIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1534000-01283076-M-1079674791-202702296

0078378947A 1

9918716852



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Jaramillo	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Garzon	NOMBRES Jonathan Manuel
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1075674791</u>		GENERO F ☐ M ☒ NB ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>29</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1994</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>ZIPAQUIRÁ</u>		PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>ZIPAQUIRÁ</u> TELÉFONO <u>3118128503</u> EMAIL <u>jomajaga29@gmail.com</u>

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO	12	2025	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	05	2022	2022-3008647

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		MICROSOFT PROJECT: APLICACION EN LA PROGRAMACION DE OBRAS	05	2021
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		AUTOCAD 2D: APLICACION DE HERRAMIENTAS INTERMEDIAS EN LA OPTIMIZACION DE PROYECTOS DE DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	05	2021
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	16	X		FORMULACION GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS	12	2024

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ECONSTRUCCIONES INGENIERIA E INNOVACION SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	15	Mes	11	Año	2024	Día	30	Mes	11
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO DIRECTOR DE PROYECOS			DEPENDENCIA DIRECCION DE DISEÑO Y ESTRUCTURACION DE						DIRECCIÓN CALLE 15 4 15 CENTRO COMERCIAL SAGUAN MACHICA			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSULTORIA PROYECTOS Y DISEÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	15	Mes	11	Año	2021	Día	04	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL DELINEANTE ESTRUCTURAL			DEPENDENCIA CALCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL					DIRECCIÓN CALLE 34 14 3				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MONTARA CIVIL CONSTRUCTION				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	02	Mes	10	Año	2023	Día	02	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR Y DIRECTOR DE PROYECTOS			DEPENDENCIA PLANEACION- PROYECTOS					DIRECCIÓN CARRERA 23 12 34				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NCR SERVICIO EN INGENIERIA SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO COTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	16	Mes	02	Año	2023	Día	24	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. RESIDENTE DE OBRAS			DEPENDENCIA CONTROL DE OBRA					DIRECCIÓN CARRERA 10 4 82 CASA 4				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORSUZ CONSTRUCTORES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO CHIQUEQUIRÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	21	Mes	10	Año	2021	Día	24	Mes	09
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. CIVIL - RESIDENTE DE OBRA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION RESIDENTE DE OBRA					DIRECCIÓN CARRERA 7 48D 21				

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

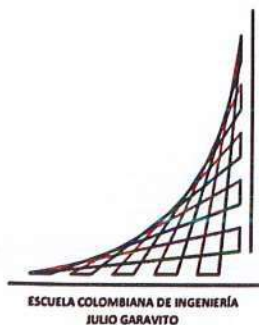
OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia



*La Escuela Colombiana de Ingeniería
Julio Garavito*

*con Presencia jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No 19 de enero de 1973*

otorga

Jonathan Manuel Garamillo Garzón

*C.C. 1.075.674.791 Zipaquirá.
el día 9 del mes de diciembre de 2022*

El Título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello se expide el presente Diploma

[Signature]
Representante del Consejo Directivo

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General

*Acta de Grado No 13166 Registro No 015337 Libro de Diploma No 62 Folio No
Regist. D.C. 9 de diciembre de 2022*

CONSEJO DIRECTIVO

Acta de Grado N°13166.

El Consejo directivo de la ESCUELA COLOMBIANA INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en sucesión el día 9 de diciembre de 2022, mediante el acta General de Grado Profesional N° 13166.

Considerando

Que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con personería Jurídica del Ministerio de Justicia, Resolución N° 086 del 19 de enero de 1973 y certificada por el Ministerio Educación Nacional, está facultada por el Gobierno Nacional para expedir el título de Ingeniero Civil.

Qué el señor(a) **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZÓN** con C.C. N° 1.075.674.791 de Zipaquirá ha presentado su solicitud de grado profesional acompañado de todos los documentos exigidos para el efecto el solicitante ha cursado y aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios y ha cumplido los demás requisitos legales y reglamentarios según certifica el rector y el Secretario General de la escuela

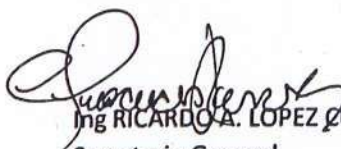
Resuelve

Primero: otorgar el título de Ingeniero Civil al señor

JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZÓN

Segundo: Disponer que en testimonio del presente grado se haga entrega el diploma correspondiente, previo del juramento de rigor en ceremonia especial.

Para constancia expedida y certificado Secretario General de LA ESCUELA COLOMBIA EN INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en Bogotá D.C., el día 9 de diciembre de 2022.



Ing RICARDO A. LOPEZ QUALLA
Secretario General

N° de Registro 015337

Libro de diploma N° 02

Folio 26





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP -
Historico de notas

28 de diciembre de 2025
21:02:30
MATR87_GWT

Programa: PDD70 ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO

Identificación: 1075674791

Pensum: 613 ACTA 06 DE 2017 - Consejo de Facultad

Código: 1075674791

Estudiante: JARAMILLO GARZON JONATHAN MANUEL

Periodo: 20251 - Inicia el 03/02/2025

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
2500	Seminario Inducción	1	Normal	Matriculado	0	0			0	
2523	Métodos Probabilísticos y Económicos	1	Normal	Matriculado	32	3	3.90 (100%)		3.9	
2524	Identificación y Preparación de Proyectos	1	Normal	Matriculado	32	3	4.60 (100%)		4.6	
2525	Evaluación Financiera de Proyectos	1	Normal	Matriculado	32	3	4.10 (100%)		4.1	
2530	Seminario Gestión del Conocimiento	1	Normal	Matriculado	32	3	4.10 (100%)		4.1	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS						TOTALES SEMESTRE							
CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO ACUMULADO	4.17	TOTAL HORAS	128	CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO	4.17
SEMESTRE BÁSICO : 1						SITUACION ACADÉMICA : ACTIVO							

Periodo: 20252 - Inicia el 09/08/2025

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
2526	Evaluación Económica, Social y Ambiental de Proyectos	2	Normal	Matriculado	32	3	4.60 (100%)		4.6	
2527	Gerencia de Proyectos	2	Normal	Matriculado	32	3	4.10 (100%)		4.1	
2529	Seminario de Integración del Conocimiento	2	Normal	Matriculado	32	3	4.40 (100%)		4.4	
2531	Complementaria	2	Normal	Matriculado	32	3			4.4	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS						TOTALES SEMESTRE							
CREDITOS CURSADOS	24	CREDITOS APROBADOS	24	PROMEDIO ACUMULADO	4.27	TOTAL HORAS	128	CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	12	PROMEDIO	4.37
SEMESTRE BÁSICO : 2						SITUACION ACADÉMICA : ACTIVO							

Asignaturas perdidas
Asignaturas retiradas

NOTA: LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA PÁGINA SOLO ES DE CONSULTA Y NO SE CONSIDERA UN DOCUMENTO OFICIAL

MATRÍCULA PROFESIONAL

CVAD-2022-3006487



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



INGENIERO
CIVIL

JONATHAN MANUEL
JARAMILLO GARZÓN

ID: 1075674791

UNIVERSIDAD
JULIO GARAVITO





**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1.07562.674.791, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de **TÉCNOLOGO EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION** con MATRICULA PROFESIONAL 2022.3006487 desde el 18 de diciembre de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1285.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (20) días del mes de diciembre del año dos mil venidos (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

04 de noviembre de 2024



Consultoría, proyectos y diseños

Tel.3106963578 mantor777@gmail.com

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BOGOTA.

Por medio de la presente se certifica que el señor Jonathan Manuel Jaramillo Garzon, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.075.674.791 de Zipaquirá, se vinculó bajo la modalidad de prestación de servicios, desempeñando el cargo de Delineante Estructural, desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 04 de octubre de 2024.

Durante este periodo desarrolló actividades de análisis e interpretación de planos estructurales y arquitectónicos; elaboración de despieces de elementos estructurales; preparación de cartillas de hierro para programación y pedidos de obra; implantación, modelación y modificación de planos estructurales mediante software especializado como Revit, AutoCAD y ETABS; verificación de interferencias, ajustes técnicos y control de coherencia entre diseño y ejecución en obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

Cordialmente:



NESTOR MANTILLA CACERES

Mat. 25202-17662 C/marca

Ingeniero civil.



CERTIFICACIÓN LABORAL

ECONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.

NIT 901.903.542-4

Certifica que:

El señor **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.075.674.791 de Zipaquirá, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PROYECTOS**, desde el **15 de noviembre de 2024** hasta el **30 de noviembre de 2025**.

Durante este periodo tuvo a su cargo las siguientes funciones:

Planificar, estructurar y ejecutar proyectos de obra civil, controlando cronogramas, presupuestos y recursos, garantizando el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos; coordinar equipos de trabajo y contratistas; gestionar la documentación contractual y elaborar informes de avance; identificar y mitigar riesgos; y asegurar la calidad, seguridad, sostenibilidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos. Asimismo, participó en la implantación y modificación de planos estructurales mediante software especializado como **Revit, AutoCAD y ETABS**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Zipaquirá**, para los fines que estime convenientes

DIRECCIÓN: Calle 15 Carrera 4, Centro Comercial Saguán Machica, Oficina 216 – Zipaquirá
TELÉFONO: 333 229 1906

Se firma en Zipaquirá, a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

Arq. Felipe Pachón Nuñez
Representante Legal suplente
ECONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.



Econstrucciones 3332291906
Ing. Steynn Hernandez 3138522810
Ing. Jonathan Jaramillo 3119128503
Arq. Felipe Pachón 3123561770



Calle 4 # 13 - 21 Cc Saguán Machica Of. 216
Zipaquirá Cundinamarca



econstrucciones.arq.ing@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Montara Civil Construction certifica que el señor **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.674.791**, prestó sus servicios profesionales en esta empresa desempeñando el cargo de **Ingeniero de Proyectos**, bajo la modalidad de **contrato por prestación de servicios**.

Durante su vinculación, desarrolló sus funciones con enfoque total en la planificación, coordinación y ejecución de proyectos de infraestructura, destacándose por su capacidad para gestionar equipos multidisciplinarios, coordinar las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos y velar por el cumplimiento de los estándares de calidad, cronogramas y presupuestos establecidos. Así mismo, se caracterizó por su enfoque en la optimización de recursos, su sólido conocimiento técnico y su aporte en la formulación de soluciones innovadoras y sostenibles, contribuyendo de manera significativa al posicionamiento y reputación de la empresa en el sector de la ingeniería civil.

El profesional se desempeñó bajo la supervisión del **Ingeniero Miguel Ángel Morantes Pachón**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Dada en Zipaquirá, a los 5 días del mes de octubre de 2024.



Ing. Miguel Ángel Morantes Pachón

Supervisor de Proyectos

Montara Civil Construction

Dirección: Cr 14 N° 3A – 79 Of. 103 – Zipaquirá

Móvil: 322 943 2443



NIT. 1075674791-3





CERTIFICACIÓN LABORAL

NCR Servicios en Ingeniería S.A.S. certifica que el señor **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.674.791**, prestó sus servicios profesionales como **Ingeniero Residente** en el proyecto **E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo**, bajo la modalidad de prestación de servicios, desde el **16 de febrero de 2023** hasta el **24 de agosto de 2023**.

Durante su vinculación estuvo a cargo de la coordinación y control de actividades de mantenimiento y obra, administración de presupuesto, control de avance, elaboración de cuadros de cantidades y de hierros, presupuestos de obra, informes mensuales, manejo de inventarios, relación con proveedores y clientes, y análisis de precios unitarios y rendimientos en obra, apoyado en herramientas de Excel a nivel avanzado.

El profesional se desempeñó bajo la supervisión de la **Ingeniera María Camila Vega Corredor**.

Se expide en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de septiembre de 2023.


MARIA CAMILA VEGA CORREDOR

SUPERVISORA DE PROYECTOS
CONTRATANTE
Dir.: cra 10 No. 4-82 casa 4 Cota

Tel. 3208999533
Email: gerenciancr@gmail.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de diciembre de 2025, a las 11:33:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075674791
Código de Verificación	1075674791251228113334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:02 AM horas del 28/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1075674791

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO GARZON JONATHAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a



Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de ci ▾

Número
Identificación:

1075674791

¿ Cuanto es 6 + 2 ? 

3

Consultar**Datos del ciudadano**

Señor(a) JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1075674791.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: domingo, diciembre 28, 2025 - Hora de consulta: 11:17:05

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expi

OTRAS ENTIDADES**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA**Sede principal**

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:

[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:

[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2025 08:38:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1075674791** y Nombre: **JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131288236** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA





GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075674791 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/12/2025 11:58 AM



Código Verificación: **L6914WV2HU**

Válida hasta: **28/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:46:03 horas del 28/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075674791**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ECONSTRUCCIONES**, con NIT **901903542-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**IPS GRUPO EMPRESARIAL ALESO SAS**

Número de identificación: 900658333-7

DIRECCIÓN:

CALLE 63 No. 11-45 CONS 303 - 402

Teléfono:

60146612436013099411

Correo electrónico:

gestión@alesoips.com

**CERTIFICADO MÉDICO DE
APTITUD LABORAL
con énfasis en ALTURAS,
OSTEOMUSCULAR****Información general**

Fecha de impresión:	BOGOTÁ DC - 07/07/2025	Número de entrada:	20250625020160
Paciente:	JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZÓN	CC:	1075674791
Edad:	30 años	Nombre del cliente:	CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INNOVACIÓN SAS
Género:	Masculino	Tipo de evaluación:	Preadmisión
Posición:	CONTRATISTA	Acuerdo:	Contratista/CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INNOVACIÓN SAS
Origen:	0	Destino:	SOLAR
Fecha de salida:	2025-07-02 12:39:52	Atención Fecha:	2025-06-25 13:44:49
Sede:	PRINCIPAL		

**Pruebas de apoyo al diagnóstico****PARACLÍNICOS LABORATORIO CLÍNICO**

AUDIOMETRÍA PRE GLUCOSA
OPTOMETRÍA
ALTURAS

COMPLEMENTARIO**VACUNAS****Certificación de Aptitud**

CONCEPTO - EXAMEN DE PREADMISIÓN: ADECUADO PARA EL PUESTO

OBSERVACIONES SOBRE EL CONCEPTO: EVALUACIÓN ANUAL DE MEDICINA DEL TRABAJO, CONTROL DE OPTOMETRÍA EN EPS, USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE DURANTE LA JORNADA LABORAL, CONTROL DE PESO CORPORAL PARA NUTRICIÓN EN EPS, DIETA BAJA EN GRASAS Y EJERCICIOS, INCLUYENDO EVP VISUAL Y CARDIOVASCULAR

ÉNFASIS - ALTURAS: APTO PARA TRABAJOS EN ALTURA

RECOMENDACIONES PARA ÉNFASIS: EVALUACIÓN ANUAL DE MEDICINA DEL TRABAJO, CONTROL DE OPTOMETRÍA EN EPS, USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE DURANTE LA JORNADA LABORAL, CONTROL DE PESO CORPORAL PARA NUTRICIÓN EN EPS, DIETA BAJA EN GRASAS Y EJERCICIOS, INCLUYENDO EVP VISUAL Y CARDIOVASCULAR

ÉNFASIS - MÚSCULOESQUELÉTICO: NORMAL

Recomendaciones generales

- | | | |
|--|---|--|
| ☒ Examen ocupacional periódico | ☐ Realización de pruebas complementarias | ☐ Continuar la gestión médica |
| ☒ Pausas activas | ☒ Uso de EPI | |
| ☒ Higiene postural | ☐ Enviar a EPS | |

Recomendaciones ocupacionales preventivas

Visual: Educación en higiene visual. Uso de protección visual según el tipo de exposición. Iluminación adecuada en el lugar de trabajo. Pausa visual activa.

Cardiovascular: Reduzca el consumo de azúcar, harina, sal, grasas y frituras; asista a programas periódicos de promoción y prevención del riesgo cardiovascular en su EPS. Control periódico del peso y control preventivo de la presión arterial.

NINGUNO**Limitación de tipo:** ninguna**Observación:** EVALUACIÓN ANUAL DE MEDICINA DEL TRABAJO, CHEQUEO DE OPTOMETRÍA EN EPS, USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE DURANTE LA JORNADA LABORAL, CONTROL DE PESO CORPORAL POR NUTRICIÓN EN EPS, DIETA BAJA EN GRASAS Y EJERCICIOS, INCLUYE PVE VISUAL Y CARDIOVASCULAR

Autorizo al médico laboral que firma a continuación a realizar los exámenes médicos y las pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado sobre la naturaleza y el propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Asimismo, certifico que las respuestas que doy son completas y veraces. También se me informó que este documento es estrictamente confidencial y está reservado para profesionales. No puede ser comunicado ni dado a conocer, excepto a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. La firma del paciente a la que se refiere este documento es una imagen extraída del consentimiento informado y la política de protección de datos, preparada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención, donde nos autoriza a realizar los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de la firma del paciente certifica que se presentó y

completó el documento de consentimiento informado, el cual se encuentra en los archivos de IPS GRUPO EMPRESARIAL ALESO SAS. Comprendí las explicaciones y recomendaciones brindadas por el médico respecto a aspectos de mi estado de salud y se me informó que puedo obtener copia de las evaluaciones realizadas en el momento que lo requiera.



Profesional Ocupacional: Dra. Marina Herrera Benítez

Registro MD: 16655

Licencia del sistema operativo: 7762/21.



Firma del Paciente: JONATHAN
MANUEL JARAMILLO GARZON

Identificación: CC.-1075674791

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141154576436



(415)7707212489984(8020) 000014115457643 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 5 6 7 4 7 9 1

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 7 5 6 7 4 7 9 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

31. Primer apellido

JARAMILLO

32. Segundo apellido

GARZON

33. Primer nombre

JONATHAN

34. Otros nombres

MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

41. Dirección principal

CR 18 8 A 32

42. Correo electrónico

jomajaga29@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 8 5 1 7 0 5 1

45. Teléfono 2

3 1 1 8 1 2 8 5 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 2 9 0

2 0 1 8 0 6 1 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 0 1 0

2 0 1 8 1 1 0 1

Otras actividades

50. Código

4 7 9 1 4 6 6 3

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO GARZON JONATHAN MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Certificación Bancaria

Martes, 30 de diciembre de 2025

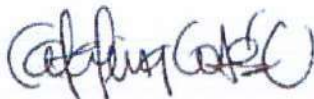
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JONATHAN MANUEL JARAMILLO GARZON identificado(a) con CC 1075674791, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	91377044680	2025-01-17	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechosos@bancolombia.com.co